

SEPTIMA SECCION

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ACUERDO mediante el cual se modifica el calendario que determina los días de suspensión de labores y el horario de atención al público para el 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Hidrocarburos.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO QUE DETERMINA LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE LABORES Y EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA EL 2017.

JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA, Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, fracción I, 3, 22, fracciones I, III, VIII y XXVII, 23, fracciones I, III y XIII, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; así como los artículos 10, fracción II, 11, 12, 14, fracciones II, XI y XXV, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2017, el Acuerdo mediante el cual establece el calendario que determina los días de suspensión de labores y el horario de atención al público para el 2017, con excepción de los procesos que regulan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

SEGUNDO. Que en el Acuerdo publicado el 15 de marzo de 2017, se estableció en el acuerdo TERCERO que la Comisión Nacional de Hidrocarburos suspenderá labores en el periodo vacacional comprendido del 26 de diciembre 2017 al 10 de enero de 2018;

TERCERO. Que la Comisión Nacional de Hidrocarburos deberá contratar, a petición del Fondo Mexicano del Petróleo, a un tercero que presente los servicios de comercialización de los Hidrocarburos del Estado mediante licitación pública previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con los artículos 28 de la Ley de Hidrocarburos y 50 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos;

CUARTO. Que corresponde a la Dirección General de Comercialización de la Comisión Nacional de Hidrocarburos atender los avisos, notificaciones, informes trámites y procedimientos en general que deriven de los contratos de comercialización de Hidrocarburos en términos del artículo 31BIS, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos;

QUINTO. Que corresponde a la Comisión realizar las licitaciones para la adjudicación de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, de conformidad con los artículos 15, 23, 31, fracción III y IV de la Ley de Hidrocarburos y 38, fracción II de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;

SEXTO. Que conforme a lo previsto en los artículos 10, fracción IV, inciso a y 22 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, así como 2, fracción III y 7 de las Disposiciones Administrativas en materia de Licitaciones de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, corresponde a la Dirección General de Licitaciones y a los servidores públicos de la Comisión que integren el Comité Licitatorio organizar, implementar, emitir, coordinar y ejecutar diversos actos y etapas de las licitaciones para la adjudicación de contratos para la exploración y extracción;

SÉPTIMO. Que, conforme al artículo 14, fracciones XI y XXV, el Comisionado Presidente podrá habilitar días y horas inhábiles de oficio o a petición de parte interesada, cuando así lo requiera; así como, modificar el acuerdo que determina los días de suspensión de labores y el horario de atención al público para el 2017;

Que es necesario hacer del conocimiento del público, la habilitación de días y horas referidos y la modificación al calendario que determina los días de suspensión de labores y atención al público para el 2017, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO QUE DETERMINA LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE LABORES Y EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA EL 2017

PRIMERO. Se modifica el acuerdo TERCERO para quedar en los siguientes términos:

“La Comisión Nacional de Hidrocarburos suspenderá labores durante el periodo comprendido del 10 al 12 de abril de 2017, así como durante el periodo vacacional comprendido del 26 de diciembre de 2017 al 9 de enero de 2018, considerándose como días inhábiles para efectos de las diligencias o actuaciones de los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse ante este Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética.

Dicha suspensión no será aplicable a los procesos que regula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los días 10, 11 y 12 de abril se considerarán como días a cuenta del primer periodo vacacional de 2017 de los servidores públicos adscritos a este órgano regulador coordinado en materia energética. Lo anterior, únicamente para aquellos servidores públicos que tengan derecho a gozar de dicho periodo vacacional”.

SEGUNDO. Se adiciona un acuerdo TERCERO BIS en los siguientes términos:

“El periodo vacacional comprendido del 26 de diciembre de 2017 al 9 de enero de 2018, no será aplicable para que se realicen, tramiten y lleven a cabo actos y procedimientos relativos a los procesos de licitación para la adjudicación de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos vigentes con excepción de sábado y domingos, así como los días festivos que se encuentren durante este periodo.”

TERCERO. Se adiciona un acuerdo TERCERO TER en los siguientes términos:

“El periodo vacacional comprendido del 26 de diciembre de 2017 al 9 de enero de 2018, no será aplicable para que la Dirección General de Contratos, la Dirección General de Comercialización, y cualquier otra unidad administrativa relacionada realicen y tramiten los actos y procedimientos inherentes al cumplimiento al contrato de prestación de servicios de comercialización de los hidrocarburos que el Estado obtiene como resultado de los contratos de exploración y extracción con excepción de sábado y domingos, así como los días festivos que se encuentren durante este periodo”.

CUARTO. El horario para los días señalados en los numerales SEGUNDO Y TERCERO, será de lunes a jueves de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 19:00 horas y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTO. El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días y horas habilitados y será aplicable para las áreas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos que se encuentren vinculados con los mismos.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 17 de noviembre de 2017.- El Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, **Juan Carlos Zepeda Molina**.- Rúbrica.

CALENDARIO del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018 del Ramo 46 por Unidad Responsable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Hidrocarburos.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL RAMO 46 POR UNIDAD RESPONSABLE

En cumplimiento a lo que establece el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2017, así como a lo establecido en el Oficio Circular 307-A.- 4930 emitido el 13 de Diciembre de 2017 por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que conforman el Ramo 46 Comisión Nacional de Hidrocarburos.

UNIDAD RESPONSABLE	TOTAL	MESES											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL RAMO	296,932,814.00	31,960,805.00	30,686,351.00	31,474,328.00	32,016,463.00	31,879,105.00	30,742,022.00	18,515,565.00	16,508,819.00	17,241,124.00	17,783,215.00	19,264,974.00	18,860,043.00
100 Órgano de Gobierno	48,128,899.00	4,243,444.00	4,086,827.00	4,215,126.00	4,253,444.00	4,302,192.00	4,096,827.00	3,822,344.00	3,547,428.00	3,665,727.00	3,704,042.00	4,139,283.00	4,052,215.00
200 Presidencia	11,178,286.00	1,036,891.00	989,230.00	1,034,426.00	1,046,891.00	1,050,681.00	999,230.00	856,579.00	773,722.00	808,918.00	821,381.00	888,298.00	872,039.00
210 Dirección General de Comunicación Social	6,331,945.00	759,137.00	742,252.00	749,538.00	759,137.00	753,641.00	742,252.00	312,021.00	287,850.00	295,136.00	304,735.00	315,172.00	311,074.00
220 Secretaría Ejecutiva	18,994,481.00	2,045,778.00	1,954,865.00	2,006,831.00	2,045,777.00	2,033,643.00	1,954,865.00	1,197,541.00	1,054,663.00	1,106,629.00	1,145,573.00	1,237,567.00	1,210,749.00
230 Unidad Jurídica	10,144,272.00	1,135,217.00	1,104,370.00	1,129,186.00	1,143,216.00	1,137,396.00	1,112,370.00	578,386.00	530,724.00	547,540.00	561,568.00	586,262.00	578,037.00
231 Dirección General de Licitaciones	7,367,799.00	620,549.00	579,268.00	601,520.00	620,549.00	613,316.00	579,268.00	642,801.00	579,268.00	601,520.00	620,549.00	660,497.00	648,694.00
232 Dirección General de Contratos	8,362,645.00	912,607.00	885,871.00	899,495.00	912,606.00	907,305.00	885,871.00	504,101.00	463,742.00	477,366.00	490,475.00	515,507.00	507,699.00
233 Dirección General de Regulación y Consulta	10,144,312.00	1,063,112.00	1,020,996.00	1,044,946.00	1,063,111.00	1,058,240.00	1,020,996.00	662,123.00	596,058.00	620,008.00	638,171.00	684,926.00	671,625.00
234 Dirección General de lo Contencioso	5,408,118.00	585,280.00	562,436.00	582,807.00	595,279.00	588,768.00	572,436.00	330,162.00	296,948.00	307,319.00	319,790.00	336,427.00	330,466.00
240 Unidad Técnica de Exploración	4,146,645.00	435,691.00	417,890.00	428,569.00	435,691.00	434,169.00	417,890.00	270,039.00	241,559.00	252,238.00	259,360.00	279,586.00	273,963.00
241 Dirección General de Autorizaciones de Exploración	12,156,160.00	1,282,113.00	1,218,407.00	1,255,357.00	1,282,113.00	1,273,904.00	1,218,407.00	798,664.00	698,008.00	734,958.00	761,712.00	825,534.00	806,983.00
242 Dirección General de Dictámenes de Exploración	5,885,774.00	779,736.00	756,118.00	770,686.00	778,736.00	776,118.00	756,118.00	220,509.00	196,891.00	182,323.00	196,891.00	233,517.00	226,016.00
243 Dirección General de Evaluación de Potencial Petrolero	10,136,587.00	1,026,174.00	971,313.00	1,020,398.00	1,043,844.00	1,037,598.00	988,984.00	696,626.00	610,353.00	641,766.00	665,211.00	725,762.00	708,558.00
250 Unidad Técnica de Extracción	4,772,191.00	529,409.00	506,554.00	520,064.00	529,409.00	526,349.00	506,554.00	286,199.00	249,834.00	263,344.00	272,685.00	294,036.00	287,754.00
251 Dirección General de Reservas y Recuperación Avanzada	7,427,717.00	870,510.00	830,801.00	852,347.00	870,510.00	864,087.00	830,801.00	401,277.00	340,022.00	361,568.00	379,730.00	418,899.00	407,165.00
252 Dirección General de Dictámenes de Extracción	13,743,115.00	1,444,363.00	1,379,672.00	1,419,634.00	1,444,362.00	1,439,819.00	1,379,672.00	899,552.00	794,900.00	834,862.00	859,591.00	933,436.00	913,252.00
253 Dirección General de Medición	10,826,503.00	1,247,853.00	1,201,085.00	1,228,526.00	1,247,853.00	1,242,951.00	1,201,085.00	595,443.00	521,234.00	548,675.00	568,001.00	619,117.00	604,680.00
254 Dirección General de Comercialización de Producción	3,797,965.00	632,995.00	632,994.00	632,994.00	632,994.00	632,994.00	632,994.00	-	-	-	-	-	-
260 Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos	3,384,940.00	325,303.00	302,719.00	313,901.00	325,303.00	318,987.00	302,719.00	260,689.00	226,923.00	238,105.00	249,506.00	262,941.00	257,844.00
261 Dirección General de Asignaciones y Contratos de Exploración	10,651,796.00	1,462,679.00	1,433,488.00	1,447,953.00	1,462,678.00	1,455,763.00	1,433,488.00	338,828.00	295,173.00	309,638.00	324,362.00	347,779.00	339,967.00
262 Dirección General de Asignaciones y Contratos de Extracción	7,209,985.00	1,132,810.00	1,119,816.00	1,124,971.00	1,132,810.00	1,128,355.00	1,119,816.00	80,674.00	62,525.00	67,680.00	75,518.00	84,203.00	80,807.00
270 Centro Nacional de Información de Hidrocarburos	5,180,531.00	523,195.00	507,745.00	515,821.00	523,195.00	519,438.00	507,745.00	354,940.00	331,414.00	339,490.00	346,863.00	357,152.00	353,533.00
271 Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos	13,958,399.00	1,529,720.00	1,481,844.00	1,512,230.00	1,529,720.00	1,529,250.00	1,481,844.00	832,809.00	754,547.00	784,933.00	802,422.00	868,050.00	851,030.00
272 Dirección General de Estadística y Evaluación Económica	14,069,298.00	1,604,403.00	1,546,030.00	1,574,458.00	1,604,402.00	1,588,233.00	1,546,030.00	795,888.00	709,088.00	737,516.00	767,460.00	804,789.00	791,001.00
300 Oficialía Mayor	4,484,680.00	423,791.00	385,193.00	399,975.00	423,791.00	407,559.00	385,193.00	362,777.00	309,397.00	324,179.00	347,995.00	361,212.00	353,618.00
310 Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	12,630,692.00	1,351,763.00	1,264,102.00	1,303,647.00	1,351,763.00	1,324,817.00	1,264,102.00	835,775.00	708,569.00	748,114.00	796,228.00	851,495.00	830,317.00
311 Dirección General de Recursos Humanos	4,081,323.00	534,007.00	509,008.00	522,880.00	534,006.00	529,509.00	509,008.00	168,756.00	129,886.00	143,758.00	154,881.00	176,128.00	169,496.00
312 Dirección General de Planeación	3,996,918.00	479,990.00	457,457.00	469,006.00	479,989.00	474,925.00	457,457.00	206,573.00	172,492.00	184,041.00	195,023.00	212,947.00	207,018.00
313 Dirección General de Tecnologías de la Información	8,141,903.00	993,574.00	955,235.00	975,155.00	993,573.00	985,819.00	955,235.00	397,171.00	338,913.00	358,833.00	377,247.00	410,913.00	400,235.00
400 Órgano Interno de Control	10,188,935.00	948,711.00	882,765.00	921,881.00	948,711.00	941,211.00	882,765.00	806,318.00	701,256.00	740,372.00	767,198.00	833,539.00	814,208.00

Dado en la Ciudad de México, a los quince días de diciembre de dos mil diecisiete.- El Oficial Mayor, **Abelardo García Badilla.**- Rúbrica.